

AAI – 5.079
Exp.: 10-IPPC-00014.1/2021
Informe de Impacto Ambiental

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES YA CLASIFICADOS, PROMOVIDO POR DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., CON CIF A-28131084, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO

Con fecha 16 de marzo de 2021 y Ref. nºs 10/125875.9/21, 10/125886.9/21, 10/125888.9/21 y 10/125896.9/21, tuvo lugar la recepción de la documentación ambiental correspondiente al “Proyecto de modificación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de valorización de materiales ya clasificados. Fecha marzo de 2021”, promovido por DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. (DERICHEBOURG), en el término municipal de Mejorada del Campo, al objeto de iniciar los trámites de solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y dar cumplimiento al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

Posteriormente, el 21 de julio de 2021 con referencia de entrada en el Registro Nº 10/377439.9/21, el titular remite la documentación complementaria requerida el 28 de mayo de 2021 y Ref. nº 10/271801.9/21, y una nueva versión ampliada y actualizada del proyecto de modificación completo, de fecha julio 2021, donde solicita una serie de cambios en el proyecto inicial de marzo de 2021, y un nuevo proceso de gestión de residuos de vehículos fuera de uso (VFU) y la autorización como Centro de Tratamiento (CAT).

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El proyecto de modificación de las instalaciones de valorización de materiales ya clasificados, con una capacidad de tratamiento de 40.000t/año, y de 3.000t/año para la gestión de automóviles y vehículos al final de su vida útil, están incluidos en los puntos d) y e) del Grupo 9. Otros proyectos del Anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. En consecuencia, se debe someter a un procedimiento de **evaluación de impacto ambiental simplificada** para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

Conforme al artículo 46 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas, con fecha 22 de junio de 2021 se remitió la documentación ambiental del proyecto de modificación de marzo de 2021, al Ayuntamiento de Mejorada del Campo y a la organización Ecologistas en Acción, con Ref. de salida nº 10/326898.9/21 y 10/326902.9/21, respectivamente, para su pronunciamiento y no se ha recibido ninguna respuesta.

Tras las modificaciones al proyecto solicitadas por DERICHEBOURG el 21 de julio de 2021 y Ref. nº 10/377439.9/21, con fecha 19 de agosto de 2021 se realiza una nueva consulta, remitiéndose la documentación ambiental completa, ampliada y actualizada, tanto al



ayuntamiento de Mejorada del Campo, como a Ecologistas en Acción, con Ref. de salida nºs 10/419045.9/21 y 10/419046.9/21, respectivamente, para su pronunciamiento al respecto y en caso de considerarlo necesario, formular las alegaciones oportunas. No se han recibido alegaciones en ninguna de las consultas realizadas.

Posteriormente, de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas*, se realizó el trámite de audiencia sobre el Informe Técnico previo a la Propuesta de Informe de Impacto Ambiental, y las alegaciones del titular se han considerado en la elaboración de la presente Resolución.

2. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

2.1. Descripción de las modificaciones proyectadas. Nuevas instalaciones, procesos productivos y equipos

El grupo DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. posee en la calle Duero nº 17, del Polígono Industrial "Las Acacias", del término municipal de Mejorada del Campo, unas instalaciones de valorización de materiales ya clasificados, en las que se llevan a cabo actividades de recuperación y reciclaje de residuos peligrosos y no peligrosos, fundamentalmente residuos metálicos, mediante su compra, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento según diferentes procesos, venta y expedición. En este mismo emplazamiento, el titular opera también una planta de reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que combina los procesos de reciclaje de equipos de producción de frío, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, grandes aparatos eléctricos y electrónicos no refrigeradores, equipos informáticos, aparatos de alumbrado y pantallas planas.

El proyecto de modificación tiene por objeto realizar una serie de actuaciones en las actuales instalaciones propiedad de DERICHEBOURG situadas en la calle Duero nº 17, así como en unos terrenos adyacentes, también de su propiedad, situados en la Calle Castilla, nºs 8 y 10, y en unas naves alquiladas emplazadas en la Calle Castilla nº 11, todas ellas en el Polígono Industrial "Las Acacias", término municipal de Mejorada del Campo.

Las modificaciones previstas se van a desarrollar en tres Fases consecutivas, las cuales se describen a continuación, indicándose asimismo para cada una de ellas, las infraestructuras nuevas a instalar y las fechas de implantación previstas:

- **Fase I.** Aumentar la capacidad de almacenamiento de aparatos de intercambio térmico de la planta, mediante el uso de unas naves en régimen de alquiler cercanas, situadas en la Calle Castilla, nº 11, con acceso desde esa calle.

En esta primera Fase únicamente se alquilarán las naves citadas para almacenamiento de aparatos de intercambio térmico, y no se instalará nueva maquinaria ni equipos. Se empleará una carretilla elevadora para ayudar a descargar los aparatos de los camiones y almacenarlos correcta y ordenadamente. Los aparatos se almacenarán en pila vertical aunque también podrán llegar paletizados. Se estima una capacidad de almacenamiento de 48t y no habrá gestión de residuos, ni consumo de agua.

De implantación inmediata, una vez autorizada la modificación.

- **Fase II.** Adecuación de las fincas ubicadas en la calle Castilla nºs 8 y 10, colindantes con



el extremo norte del lateral oriental de la actual parcela, para la construcción de una nueva línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura, la cual ocupará también parte de los terrenos que actualmente ocupa la planta existente.

Las principales actuaciones a realizar en esta Fase II serán:

- Instalación de una báscula de pesaje y pórticos detectores.
- Construcción de un edificio de oficinas y aseos.
- Construcción de dos edificios para la instalación de una nueva línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura:
 - Edificio 1, ubicado dentro de la planta actual, en la parte noreste, ocupando casi en su totalidad la zona donde actualmente se encuentra la línea de bote, la cual será desmantelada en esta Fases II, como ya se ha indicado. Estará destinado a albergar las Fases 0 y I (*Steps 0 y I*) del tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura.
 - Edificio 2, ubicado en los terrenos adyacentes a la actual instalación, en la calle Castilla, n^{os} 8 y 10. Estará destinado a albergar toda la maquinaria de proceso para las Fases II y III (*Step II y III*) de la línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura.
- Instalación de máquina de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura en la nueva parcela (fragmentadora/trituradora de frigoríficos y RAEE con espumas para la extracción del gas de la carcasa).
- Organización del almacenamiento de los materiales de salida.

Además, en esta Fase II se llevará a cabo una reorganización de la instalación actual: cambio de ubicación de las zonas de almacenamiento de baterías, virutas, papel, cartón y madera, y el desmantelamiento y traslado de la actual línea de bote a otra planta del grupo DERICHEBOURG. Esta última actuación no requiere ningún tipo de intervención.

Por último, desaparecerá la carpa de almacenamiento de Grandes y Pequeños Aparatos Eléctricos y Electrónicos (GAEEs y PAEEs). La actividad se deriva a otras plantas del grupo. No obstante, se podrán realizar funciones puntuales de captación, almacenamiento temporal y en su caso tratamiento, dentro de la nave original de tratamiento de RAEE, donde habrá una zona destinada para todas las fracciones de GAEE que se podrá destinar al desarrollo de cualquiera de las fracciones.

La fecha prevista de puesta en marcha de esta Fase II es noviembre de 2021.

- **Fase III.** Modificación del edificio de la planta actual para albergar todo el almacenamiento de equipos de intercambio de temperatura previo a su tratamiento, así como el almacenamiento y, en su caso, tratamiento de otros materiales (pequeños aparatos electrodomésticos, equipos informáticos, luminarias, paneles fotovoltaicos, etc.).

Una vez puesta en marcha la nueva línea de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura se desmantelará la antigua que será trasladada a otra planta que DERICHEBOURG tiene en Sevilla.

La fecha prevista de desmantelamiento y puesta en marcha, será octubre/noviembre de 2022.



Además de las modificaciones descritas anteriormente, DERICHEBOURG ha solicitado un nuevo proceso de gestión de residuos de vehículos fuera de uso (VFU) y la correspondiente autorización como Centro de Tratamiento (CAT), para poder llevar a cabo la compra y tratamiento, tanto de vehículos de menos de 3.500kg, principalmente, industriales, como de más de 3.500 kg. La gestión de todo este tipo de VFU se va a centrar, fundamentalmente, en la descontaminación y retirada de componentes destinadas a su reutilización, todo ello de acuerdo con el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Esta actividad de descontaminación de VFU se llevará a cabo en una nave semicerrada, situada en extremo noreste de la zona del taller de mantenimiento. Además, se dispondrá alrededor de la nave de una superficie de unos 80m², de almacenamiento previo al tratamiento.

Por último, también se producirán algunos cambios en relación con las instalaciones auxiliares de la planta, donde se llevará a cabo una reorganización de la misma, las cuales se detallan a continuación:

- Centro de transformación de la fragmentadora antigua. Tras la eliminación de la fragmentadora antigua y el desmantelamiento y traslado de la línea de bota a otra planta de DERICHEBOURG, fuera de las instalaciones Mejorada del Campo, se eliminará la instalación de media tensión de la zona de la fragmentadora.
- Instalación de almacenamiento de productos químicos. La zona de almacenamiento de botellones se ubicará cerca de la actual.
- Instalación de baja tensión. Se añadirán 950 kW de potencia instalada por la nueva maquinaria de la planta de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura a construir.
- Instalación de tratamiento de pluviales. Existirá un nuevo punto de conexión al SIS situado en la nueva parcela, calle Castilla nº 8, donde irán a parar las aguas residuales sanitarias y pluviales, previo paso por un separador de hidrocarburos.

En principio, el resto de instalaciones de la planta, como son los almacenamientos de gasóleo y los equipos destinados al funcionamiento, reparación y mantenimiento de las instalaciones: grupos de aire comprimido y equipos a presión, no se va a modificar.

El resto de procesos y operaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos que actualmente se llevan a cabo en las instalaciones de DERICHEBOURG en Mejorada del Campo no se van a modificar.

2.1.1 Descripción de los nuevos procesos de gestión

- Nueva línea de aparatos de intercambio de temperatura

El proceso de gestión se divide en las siguientes fases:

- Almacenamiento (*stocking area*). Se realiza de forma previa al tratamiento de los diversos tipos de aparatos de intercambio de temperatura (frigoríficos, aparatos de aire acondicionado, termos, etc.).



En la futura Fase III del proyecto de modificación se adecuará el edificio de la planta actual para albergar todo el almacenamiento de equipos de intercambio de temperatura previo a su tratamiento.

- Fase 0 (Step 0). Separación de elementos que no son necesarios.
- Fase I (Step I). Se produce una desgasificación y una eliminación de componentes líquidos (aceites), así como una retirada de compresores, rejillas, cables, condensadores metálicos, etc. Después, los aparatos son incorporados a la línea de alimentación automática.
- Fase II (Step II): línea QZ (QZ area) y línea de separación. Los residuos que no se retiran en la Fase I pasan a la Fase II, donde son triturados. Se obtienen distintos elementos, que después son separados. Los residuos férricos (chatarra) se separan con un imán y los no férricos (aluminio, cobre, etc.) por inducción, mientras que los plásticos y la espuma en polvo (poliuretano) se separan mediante filtros.

Durante el proceso de trituración se inyecta nitrógeno para reducir el riesgo de inflamabilidad, minimizando el riesgo de que se produzcan explosiones, al diluir el oxígeno.

- Fase III (Step III): planta de recuperación de gases fluorados y pentano.

Se instalará una báscula de pesaje y pórticos electrónicos próximos al nuevo acceso por la calle Castilla, donde también se acondicionará una zona de carga y descarga.

- **Gestión de vehículos fuera de usos en el CAT**

El proceso incluiría las siguientes fases:

- Control administrativo. En el propio CAT se tramitará la baja definitiva de los VFU, previa entrega de la solicitud y documentación pertinente del vehículo, y se expedirá el certificado de destrucción, cuando se trata de automóviles, y de tratamiento medioambiental, para el resto.
- Recepción y almacenamiento temporal de los vehículos en función de su naturaleza, en la zona específica de tratamiento según el proceso que vayan a ser sometidos en la fase posterior:
 - V.F.U. < 3.500 kg: almacenamiento previo a destino a fragmentación (gestor).
 - V.F.U. > 3.500 kg: almacenamiento previo a oxicorte o corte con cizalla.
- Descontaminación. En esa misma zona, situada bajo cubierta y dotada de los elementos de elevación necesarios, se procederá a la extracción de todos los fluidos del vehículo, mediante sistemas de extracción y almacenamiento de líquidos adecuados, así como a la retirada de los componentes indicados en el Anexo IV del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, y de todas aquellas piezas y componentes susceptibles de reutilización. No se realizará el lavado de piezas contaminadas.

En el caso de los VFU menores a 3.500 kg se instalará un puesto de descontaminación consistente en una estructura con perfiles metálicos tipo HEB dispuestos en voladizo sobre pies derechos capaces de soportar el peso de los vehículos. La maniobra de elevación se llevará a cabo mediante una carretilla.

Para realizar las tareas de elevación de vehículos industriales, mayores a 3.500 kg, dispondrá de 4 elevadores hidráulicos de 5.500 kg de capacidad.

- Desquace. En el caso de los vehículos de gran tamaño, autobuses, camiones, maquinaria



industrial (palas cargadoras, excavadoras, etc.), etc., tras su descontaminación por los mismos métodos empleados para los VFU, serán desguazados mediante sopletes de mano o cizalla en una zona debidamente acondicionada (zona de corte con soplete). La finalidad de este último proceso de corte es generar trozos de tamaño susceptible para alimentar, según su naturaleza, a planta fragmentadora, la prensa cizalla, o de ser enviados directamente a acería.

Para llevar a cabo las tareas de descontaminación indicadas en el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril*, será necesaria la adquisición de equipos para la retirada y segregación de componentes (cizallas, detonadores de air-bag, taladrado perforador) y extracción de fluidos (líquidos y gases refrigerantes de aire acondicionado), así como de recipientes de almacenamiento de los líquidos retirados, que dispondrán de sistema de contención de derrames en caso de rotura de los mismos.

Al objeto de evitar vertidos accidentales durante la operación de extracción de fluidos del vehículo fuera de uso, se dispondrá de bandejas de contención de derrames.

2.1.2 Obra civil

- **Pavimentación**

Todas las zonas de proceso y almacenamiento están totalmente pavimentadas.

El suelo de las naves de alquiler también se encuentra totalmente pavimentado, para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido, con una solera de hormigón de 15cm sobre un encachado de piedra de otros 15cm y debajo, en la zona de los pilares, una capa posterior de 70cm de hormigón H-150.

Todas las zonas de carga y descarga proyectadas estarán pavimentadas con solera de hormigón de 20-25cm espesor.

- **Red de aguas pluviales, red de lixiviados y red de aguas residuales**

Respecto a la situación actual, se va a contar con un nuevo punto de vertido al SIS de aguas fecales y pluviales correspondientes a las nuevas edificaciones ubicadas en la calle Castilla, nºs 8 y 10.

Todas las zonas de proceso y almacenamiento disponen de sistema de saneamiento que conduce todas las aguas procedentes de lluvia hasta el sistema de tratamiento previo al vertido, que consiste en arquetas decantadoras para partículas en suspensión y un separador de hidrocarburos de tipo lamelar.

- **Edificaciones e instalaciones auxiliares**

La nave alquilada tiene una superficie total de unos 1.673m². Se encuentra totalmente cerrada exteriormente y está dividida por la mitad a través de un tabique. Una de las dos zonas se reservará para la descarga y carga de los camiones y la segunda se usará para el almacenamiento en pila vertical de los aparatos de intercambio térmico, previo a su tratamiento en la planta. Las naves cuentan ya con un sistema contra incendios consistente en extintores, BIEs, detección óptica, pulsadores y una centraliza y sistema de comunicación



de alarma.

Los nuevos edificios 1 y 2, tendrá una superficie aproximada de 1.000m² y 1.750m² respectivamente, y estarán construidos con estructura metálica formada por pilares tipo IPE y HEB y pórticos a dos aguas con pendiente 2-3%. El edificio 1 no dispondrá de cerramientos laterales, mientras que el edificio 2 estará cerrado exteriormente dispondrá de una zona de marquesina de 212,50m², en voladizo de unos 4,5m de vuelo.

Por toda la instalación, se dispondrá de zonas para almacenamiento a granel, tanto en el interior de edificaciones como en el exterior en zonas no cubiertas, dado que así se pueden almacenar residuos de mayor volumen y de carácter no peligroso. Los residuos generados se almacenarán en recipientes tipo big bags, contenedores, bidones, silos, etc., en función de su consideración de peligroso o no peligroso, bajo cubierta o a la intemperie.

2.1.3 Capacidad de gestión, consumo de recursos, emisiones y residuos

La capacidad máxima de gestión final tras las modificaciones será de 52.416 t/año, equivalente al tratamiento de 110-120 neveras/h, Esto supone un aumento de 2,5 veces la cantidad de materias primas y de combustibles (Gasóleo A y B) a utilizar.

La capacidad total de almacenamiento, en planta y en naves alquiladas, pasará a ser de 548t.

Respecto al CAT, se espera tratar un máximo de 3.000t/año de residuos.

Tras las modificaciones, se van a producir algunas variaciones en cuanto al tipo y cantidades de residuos a tratar y/o almacenar en la instalación. Se solicita la inclusión de un nuevo proceso de gestión de residuos peligrosos, consistente en la descontaminación de VFU. Además de los residuos actualmente autorizados se tratarán los de código LER: 16 01 04* 10 (Automóviles al final de su vida útil) y 16 01 04* 20 (Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 40* 10).

En cuanto a consumo de recursos, no va a aumentar el de agua y si se va a producir un incremento significativo en el gasto de energía eléctrica y gasóleo, se multiplicarán por 2,5, aproximadamente.

También va a aumentar el consumo de algunos de los productos químicos usados en los procesos productivos y auxiliares (tratamiento de las aguas de refrigeración, depuración de vertidos, plaguicidas, biocidas, etc.), siendo especialmente significativo el nitrógeno (pasará de 200 a 500 t/mes), la sepiolita (de 3.000 a 7.500 t/mes) y el de algunas de las sustancias empleadas en el mantenimiento de las instalaciones, como aceites, grasas, desengrasantes, pintura y disolventes.

No se generan ni se van a generar en el futuro efluentes residuales de tipo industrial. Las únicas corrientes de vertido que se generan y se generarán en la instalación son aguas sanitarias, procedentes de aseos y vestuarios de personal, y aguas pluviales.

2.2. Alternativas

Se descartó la alternativa cero o de no actuación debido a las necesidades de



DERICHEBOURG de modificar sus instalaciones para reciclar el excedente de equipos de producción de frío que existe actualmente en el mercado nacional y de vehículos fuera de uso.

Respecto a la ubicación del proyecto, se estableció como factor prioritario el no ocasionar afecciones medioambientales nuevas, por lo que se ha optado por la reestructuración de la planta existente en Mejorada del Campo, que dispone de superficie suficiente para la implantación de una parte de los nuevos equipos y edificaciones requeridos por la modificación.

El otro factor determinante a la hora de alquilar nuevas naves fue la proximidad a la instalación e infraestructuras actuales, las ventajas que implica esta ubicación son: se minimizan los desplazamientos y el trasiego de material y carretillas, disponibilidad de instalaciones generales y dado que las naves ya están construidas y adecuadas para este tipo de almacenamiento, no se requiere de ninguna actuación extra, por lo que el uso podría ser inmediato, además de que se reducen las emisiones y los riesgos laborales.

Respecto a la selección de tecnológicas y de procesos de gestión, se han estudiado otros equipos para el tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura con tecnología diferentes suministrados por otros proveedores, pero finalmente se ha optado por continuar con la empresa suministradora actual que presenta una tecnología muy similar a la ya existente en la planta, lo que facilitará la ubicación de los diversos componentes en los terrenos disponibles y, además, favorecerá la rápida adaptación del personal de la planta a las nuevas instalaciones y la optimización del proceso que se consigue con esta tecnología.

En relación al CAT, también se han estudiado varias alternativas relacionadas con el tipo de equipos a emplear y se ha llegado a la conclusión que, dadas las cantidades de VFU que se espera tratar, la propuesta más eficiente consiste en utilizar equipos de extracción de líquidos individual, depósitos tipo GRG y bandejas de recogida de derrames.

2.3. Características de la zona de ubicación del proyecto

La zona donde se ubica la instalación actual, así como las naves de ampliación propuestas, es un polígono industrial asentado sobre terrenos totalmente modificados de carácter antrópicos, que urbanísticamente está clasificado como suelo urbano consolidado de uso industrial.

Las actuaciones proyectadas no se localizan sobre ninguna figura de protección a nivel estatal ni autonómico: no se localiza en ningún Espacio Natural Protegido (ENP), tampoco afecta a ningún espacio Red Natura 2000 (su punto más próximo se localiza a 450 m del Parque Regional del Sureste), no coincide con ninguna de las zonas delimitadas como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBAs) que existen en la Comunidad de Madrid, ni por la zona discurre ninguna vía pecuaria. Además, no se ha identificado la presencia de Lugares de Interés Geológico en el ámbito de actuación y al tratarse de terrenos ya urbanizados tampoco se prevén afecciones sobre el patrimonio histórico-cultural.

Respecto a la geología, está formada mayoritariamente por materiales cuaternarios con una permeabilidad alta.

La zona de estudio se localiza sobre la Masa de Agua Subterránea (MASb) ES030MSBT030-007“Aluviales Jarama-Tajuña”.



Desde el punto de vista hidrológico, el proyecto de modificación se sitúa sobre la subcuenca del Jarama que discurre de norte a sur, a unos 2 km al oeste de la ubicación del proyecto, y el arroyo de Pantueña que discurre de este a oeste, aproximadamente a 1,5 km al este. En cuanto a las aguas se considera que el tramo de río en el ámbito de estudio presenta una calidad “peor que buena”.

El ámbito de estudio se encuentra en la unidad de paisaje J26, “Velilla de San Antonio - Mejorada del Campo” de calidad media y vulnerabilidad baja, debido a su elevada actividad antrópica. La singularidad de este paisaje reside en la vegetación asociada a los cursos fluviales de la zona, que constituyen un corredor ecológico importante en la región.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS EN EL PROYECTO

En el estudio se analizan los posibles impactos ambientales producidos y su posible repercusión sobre el medio, como consecuencia de la ejecución, operación y fase de desmantelamiento de las actuaciones proyectadas.

No se producen impactos severos ni críticos en ninguna de las fases del proyecto.

Los impactos más significativos sobre el medio físico afectan a la atmósfera y la calidad del aire, a la calidad acústica y potencialmente, sobre todo por la posible ocurrencia de accidentes (vertidos, derrames, etc.), al suelo y a la hidrogeología. Y se producen fundamentalmente en las fases de construcción y desmantelamiento que tienen carácter temporal.

Durante la fase de operación todas las afecciones son compatibles.

La aplicación de las medidas preventivas y el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, específicamente elaborado para supervisar el proyecto desde el punto de vista ambiental, descritos en el Documento Ambiental permiten mitigar en la medida de lo posible las afecciones producidas.

Impacto sobre la calidad del aire e impacto acústico

Actualmente existen dos focos de emisiones atmosféricas, y la nueva planta también dispondrá de dos focos de emisiones que sustituirán a los actuales, una vez se haya concluido la Fase III de modificaciones propuestas. Mientras duren las Fases I y II de proyecto, coexistirán los cuatro focos.

La carga contaminante de los nuevos focos va a ser cualitativamente idéntica a la de los actuales, dada la similitud de los procesos, con concentraciones de partículas similares a las actuales o incluso inferiores.

Tras la modificación, una parte del proceso se llevará a cabo en naves totalmente cubiertas. El estudio estima que las nuevas estructuras, suponen una afección mínima para la calidad del aire, únicamente debido a las acciones de conservación y mantenimiento de las mismas, en caso de ser requerido.

Impactos sobre la edafología (suelo), la hidrología (calidad de las aguas) y la hidrogeología



(aguas subterráneas)

Se trata de unos impactos muy improbables. Las características de diseño de la planta: pavimentación con solera de hormigón, almacenamiento de los residuos peligrosos que pueden generar vertidos en GRG de 1.000 l o, en su caso, en bidones preparados y estancos, en el interior de una nave que también dispone de pavimento impermeable; junto a la existencia de un sistema de recogida de pluviales y un perímetro de seguridad en torno a las instalaciones, previenen la contaminación del suelo y las aguas subterráneas. No obstante, dada la alta permeabilidad de la zona es un potencial impacto que se debe considerar y controlar.

Como se indica en el Documento Ambiental, no se van a realizar vertidos a Dominio Público Hidráulico, la instalación dispone actualmente de separadores de hidrocarburos antes de la conexión de las redes internas de pluviales con el sistema integral de saneamiento. Por otra parte, las modificaciones proyectadas no emplearán agua para el desarrollo del proceso de gestión de residuos, por tanto, no se generarán efluentes residuales de tipo industrial.

Impactos sobre el medio biológico (fauna)

Las actuaciones se realizan dentro de un polígono industrial previamente alterado y relativamente alejadas de los hábitats más característicos de las especies de fauna sensibles identificadas en el medio, donde se desarrollan actividades similares a las proyectadas. Los posibles impactos relativos a las fases de construcción y operación (contaminación atmosférica, polvo y ruido) son indirectos y de carácter totalmente compatible, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el proyecto.

Impactos sobre el medio socioeconómico

El proyecto repercutirá positivamente en la socio-economía, tanto directa como indirectamente, con la creación de nuevos puestos de trabajo y el aumento de la demanda de ciertos servicios, como la restauración y la hostelería.

4. PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, la determinación del sometimiento o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse en función de los criterios recogidos en el Anexo III, los cuales se basan tanto en las características del proyecto como en su ubicación, así como en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las características del proyecto de modificación, se observa lo siguiente:

- a) No se trata de un proyecto de nueva instalación, sino de la ampliación de la capacidad de almacenamiento de aparatos de intercambio térmico (FR1 y FR4), mediante el alquiler de dos nuevas naves cercanas, ubicadas dentro del mismo polígono industrial (Fase I), y el reacondicionamiento de las naves actuales (Fases III), y de producción de la planta mediante la construcción de una nueva línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura, en terrenos de su propiedad.
- b) No se emplearán nuevos productos químicos tras la modificación, pero sí se producirá



un aumento en el consumo de algunos de ellos, como es el caso del nitrógeno, aceites, grasas, desengrasantes, pinturas, jabón lavado, disolvente y sepiolita.

- c) No se van a utilizar nuevos recursos naturales para el desarrollo de las modificaciones planteadas. las instalaciones que se van a modificar no emplean actualmente agua para el desarrollo del proceso de gestión de residuos, ni emplearán agua tras las modificaciones proyectadas.
- d) El nuevo proyecto no implica variación en cuanto al tipo de residuos peligrosos y no peligrosos a gestionar, únicamente se producirán variaciones en las cantidades tratadas. Tampoco se esperan variaciones significativas en los residuos peligrosos generados en las labores de mantenimiento y limpieza.
- e) La aplicación de las tecnologías más actuales en la nueva planta de tratamiento, así como la modernización de los equipos y la redistribución de las edificaciones va a reducir el impacto ambiental de los procesos que se llevan a cabo en la planta (polvo, ruido, emisiones, riesgos), y los consumos de agua y luz y se mejorarán rendimientos.
- f) La adopción de medidas preventivas y protectoras para reducir el impacto sobre la calidad del aire, derivado por un lado de la presencia de nuevos equipos en la planta que pueden producir emisiones de ruido y polvo, y por otro de la emisión de gases contaminantes y ruido procedentes del aumento de tráfico de vehículos pesados para el transporte de materias primas y materiales valorizables, van a reducir la contaminación.
- g) El Programa de Vigilancia Ambiental diseñado, así como el Plan de Autoprotección implantado en las instalaciones, tienen por función minimizar riesgos y garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras previstas en el proyecto de modificación y detectar alteraciones no previstas y adoptar las correspondientes medidas correctoras.

En mayo de 2020 se realizó un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) en la parcela situada en la calle Castilla 8 y 10, en el que se concluyó que no existe riesgo inaceptable para la salud humana derivados de las concentraciones de suelo y agua subterránea existentes en el subsuelo del emplazamiento, para los escenarios evaluados.

En relación a la ubicación del proyecto de modificación, se trata de un polígono industrial consolidado y dotado de las infraestructuras urbanísticas necesarias para el desarrollo de las actividades actuales y proyectadas: red de saneamiento, alcantarillado, electricidad, red viaria pavimentada y asfaltada, etc.

Así mismo, las viviendas residenciales más cercanas del término municipal de Mejorada del Campo se sitúan a más de 200m de distancia de la instalación.

La actividad no afecta a espacios naturales protegidos ni a vías pecuarias.

Respecto a los potenciales impactos del proyecto, señalar que no se trata de la implantación de una actividad nueva y que éstos quedan minimizados por las medidas preventivas y correctoras que incluye el proyecto, descritas en el Documento Ambiental, así como las establecidas en la presente Resolución.



No se producirán efectos nuevos ni sinérgicos con los existentes actualmente en el polígono industrial, mejorándose las condiciones ambientales actuales al aplicarse tecnologías más modernas y seguras.

En aplicación del artículo 47 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, para determinar si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2, de la citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, deben o no someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de la propuesta del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental,

RESUELVE,

Que a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente informe de impacto ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones **no es previsible que el “Proyecto de modificación de las instalaciones de valorización de materiales ya clasificados”, promovido por DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., CON CIF A-28131084, en el término municipal de Mejorada del Campo, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, siempre que cumplan las siguientes condiciones:**

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1 Cualquier modificación de las características del proyecto se deberá efectuar consulta a esta Dirección General, y en el caso que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c) de la citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, requerirá un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- 2.1. Se deberá comunicar a esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, al menos con una semana de antelación la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras del proyecto de modificación de cada una de sus fases: Fase I, Fase II y Fase III.
- 2.2. Durante la realización de las obras se seguirán todas las directrices establecidas en el Documento Ambiental.



- 2.3. El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afeción ambiental.
- 2.4. La zona de obras se limitará a las dos parcelas propiedad de DERICHEBOURG y a la parcela que se encuentra en régimen de alquiler en la calle Castilla, 11, del Polígono Industrial "Las Acacias" de Mejorada del Campo, evitando cualquier afeción en el entorno. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites citados.

Las actividades se limitarán a las zonas previstas para maquinaria y almacenaje de elementos de la propia obra evitando así la generación de polvo y ruido.

- 2.5. Las tierras procedentes de las excavaciones se reutilizarán en los rellenos una vez ejecutadas las cimentaciones del edificio, minimizando así los sobrantes.
- 2.6. La ejecución de la obra quedará limitada a horario diurno, no pudiéndose desarrollar entre las 22h y las 7h, salvo en caso de extrema necesidad para el que se pedirá autorización expresa a la administración correspondiente.
- 2.7. En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.
- 2.8. Se limitará la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria durante las obras.
- 2.9. Se cubrirán aquellos materiales susceptibles de emitir polvo, tanto en el momento de su transporte como en las zonas de acopio, a efectos de evitar a contaminación atmosférica por emisión de partículas.
- 2.10. Si el viento es excesivamente fuerte se detendrán los trabajos de movimiento de tierras.
- 2.11. Se dispondrá de una zona de lavado de ruedas, de manera que se evite el arrastre de barro y polvo a las infraestructuras viarias del entorno.
- 2.12. Se habilitará un área de depósito temporal de residuos para la segregación de las diferentes tipologías generadas en la obra.
- 2.13. Los diferentes residuos generados durante las obras se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y normativa específica que le sea de aplicación.
- 2.14. Respecto a los residuos de construcción y demolición generados, se estará a lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.
- 2.15. En las zonas de obra se tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - Estará prohibida el encendido de hogueras y la quema de cualquier material sobrante (plásticos, embalajes, etc.) generado durante las obras, debiendo ser gestionados adecuadamente como residuos, según la legislación aplicable.



- Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.
- Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.
- Permanecerá la maquinaria y el personal suficiente en la obra para sofocar cualquier conato de incendio que surja de forma accidental (dotado de herramientas de extinción y de protección individual necesario para la extinción de incendios).
- Se mantendrán limpios los lugares de manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, radiales, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión.
- Restricción del uso de maquinaria los días de fuerte viento, altas temperaturas o muy baja humedad

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

3.1. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 3.1.1. Se deberá disponer de un nuevo punto de vertido al SIS localizado en la calle Castillo, nº 8 y 10. Su trazado y características constructivas se ajustarán a las especificaciones reglamentarias, según lo indicado en el proyecto de Modificación.
- 3.1.2. La nueva red de saneamiento dispondrá de una arqueta de registro para el control de efluentes líquidos que permita la obtención de muestras y la realización de mediciones de caudal o de cualquier otro parámetro característico del vertido.
- 3.1.3. Deberán realizarse retiradas periódicas, por gestor autorizado, de los lodos depositados en los separadores de hidrocarburos existentes. Estas retiradas deberán ser registradas.
- 3.1.4. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) cualquier otra sustancia que no se corresponda con vertidos sanitarios y fecales, y especialmente los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.
- 3.1.5. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, queda prohibida la dilución de los vertidos con el fin de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al SIS.

- 3.1.6. Para el tratamiento de las aguas pluviales que caigan sobre los residuos a la espera de tratamiento (caso de los VFU) o una vez tratados y que puedan arrastrar partículas sólidas y posibles restos de aceites, se contará con los sistemas de tratamiento de aguas pluviales presentes en la planta, consistentes en arquetas decantadoras para partículas en suspensión y un separador de hidrocarburos de tipo laminar dotado de sonda y alarma.



- 3.1.7.** Se realizará una analítica de vertido de las aguas pluviales para verificar el cumplimiento legal en este punto y comprobar la eficacia de los sistemas de tratamiento de aguas pluviales, así como para proporcionar información adicional sobre la necesidad nuevas medidas.

3.2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

- 3.2.1.** El nuevo foco se catalogará según el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,*
- 3.2.2.** Los focos de emisión a la atmósfera deberán tener una altura tal que cumpla con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica ATM-E-EC-01 “Cálculo de altura de focos canalizados”, aprobada por *Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*
- 3.2.3.** Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y de los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar, el responsable de su ejecución y su periodicidad, las cuales estarán basadas en las instrucciones del fabricante y la propia experiencia en la operación de los mencionados sistemas. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el registro de controles a la atmósfera.
- 3.2.4.** En la fase de extracción de los gases de los aparatos de frío y de los vehículos al final de su vida útil, se implantarán las medidas necesarias para minimizar las emisiones difusas de contaminantes a la atmósfera.
- 3.2.5.** El tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o de residuos similares que contengan clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC) o hidrocarburos (HC), se deberá realizar de acuerdo con las prescripciones técnicas derivadas del anexo XIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- 3.2.6.** Con objeto de evitar las emisiones derivadas de actividades que produzcan gases de efecto invernadero y sustancias que agotan la capa de ozono y en especial los gases fluorados, se deberán cumplir los requisitos técnicos especificados en el *Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.*
- 3.2.7.** Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de polvo.
- 3.2.8.** En la fase de descarga de los residuos, se implantarán las medidas necesarias para minimizar las emisiones de materiales particularizados.



- 3.2.9.** La manipulación de disolventes, productos con contenido en disolvente y sus residuos se realizará, en la medida de lo posible, evitando la fuga o emisiones de compuestos orgánicos volátiles. Los envases de todos estos productos se encontrarán tapados en todo momento.

3.3. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

- 3.3.1.** La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en: la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre*, el *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*; el *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*, la *Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*, el *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, y el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*.
- 3.3.2.** La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción y/o gestión de residuos, con el número de identificación asignado (AAI/MD/G18/16180), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (NIMA: 2800005459).
- 3.3.3.** Con carácter general los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas e impermeables, y dentro de cubetos o bandejas de seguridad, para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 3.3.4.** No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- 3.3.5.** Se debe informar inmediatamente al Área de Control Integrado de la Contaminación en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.
- 3.3.6. Condiciones específicas relativas a la gestión de RAEE**
- 3.3.6.1.** La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*:
- 3.3.6.2.** La instalación de recogida de RAEE deberá disponer de los equipos previstos



en el artículo Treinta y cuatro, relativo al Anexo VIII.1 del *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*: “Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de recogida y almacenamiento”. En concreto, y de forma no exhaustiva, deberá disponer de los siguientes elementos:

- Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- Jaulas, contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE.
- Superficies impermeables con instalaciones para recogida de derrames.
- Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta.
- Sistemas de seguridad de control de acceso a las instalaciones de recogida.

3.3.7. Condiciones específicas relativas a la gestión de vehículos al final de su vida útil

3.3.7.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril*.

3.3.7.2. Se cumplirá con los objetivos establecidos en el Anexo VII del *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril*.

3.3.7.3. Los residuos peligrosos incluidos en los Anexos del *Real Decreto 265/2021* que resulten extraídos y almacenados deberán transferirse a empresas autorizadas para realizar operaciones de gestión de los mismos.

Los líquidos extraídos se recogerán separadamente en depósitos adecuados destinados a tal efecto, y las baterías serán almacenadas en contenedores estancos homologados.

3.3.7.4. Los vehículos de menos de 3.500 kg descontaminados serán enviados directamente a gestor autorizado con planta fragmentadora para continuar con su tratamiento.

3.3.7.5. El CAT deberá expedir el Certificado de Destrucción o de tratamiento medioambiental de Vehículos al Final de su Vida Útil, conforme al modelo establecido en el Anexo III del *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril*.

3.3.7.6. El CAT conservará copia a de los certificados de destrucción y de tratamiento medioambiental emitidos durante, al menos, tres años y enviará copia de los mismos, conforme al artículo 6 del *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril*.

Los documentos se remitirán en formato electrónico cuando proceda

3.3.8. Los residuos generados en la planta deberán entregarse a una instalación autorizada para su gestión.



3.4. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

- 3.4.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.
- 3.4.2. Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los límites establecidos por la normativa aplicable en materia de ruidos.
- 3.4.3. se realizará el mantenimiento preventivo adecuado para minimizar la afección producida por el tráfico de vehículos pesados.
- 3.4.4. Las nuevas instalaciones generadores de ruido y vibraciones se alojarán en el interior de naves.
- 3.4.5. Los elementos constructivos de las nuevas naves garantizarán un aislamiento acústico que minimizará la intensidad de las emisiones de los equipos alojados en su interior.
- 3.4.6. Se deberán realizar actuaciones periódicas de mantenimiento de los equipos y establecer medidas preventivas y correctoras de carácter general para mantener los niveles dentro de los límites permitidos.
- 3.4.7. Para la adquisición de maquinaria se tendrán en cuenta factores como homologación, emisión de ruidos y control de calidad, entre otras.

3.5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS

- 3.5.1. De acuerdo con la documentación presentada no se producirá ningún tipo de vertido de aguas al dominio público hidráulico.
- 3.5.2. Toda la planta se encontrará pavimentada con una capa de hormigón de 20-25 cm de espesor.
- 3.5.3. Todos los residuos peligrosos generados en la instalación que puedan provocar vertidos se almacenarán en GRG (Gran Recipiente para mercancías a Granel) de 1.000l o, en su caso, en bidones preparados y estancos, en la zona de almacenamiento de RAEE y residuos peligrosos. Actualmente ubicada en el interior de la edificación nº 3 (superficie 900m²), la cual se encuentra totalmente cubierta y pavimentada.

4. VIGILANCIA AMBIENTAL

- 4.1. El titular deberá comunicar a esta Dirección General las siguientes fechas, con al menos una semana de antelación y para cada una de las Fases del proyecto de modificación:
 - Fecha de inicio de las obras.



- Fecha de finalización de las obras.
 - Fecha de puesta en marcha de la nueva línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura.
- 4.2.** En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la puesta en marcha de la nueva línea de tratamiento de aparatos de intercambio de temperatura, deberá remitirse a esta Dirección General, el Informe Preliminar de Suelos de las naves alquiladas en la calle Castilla, nº 11, de acuerdo lo establecido en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.
- 4.3.** Anualmente se revisará el estado del pavimento como parte de un programa de inspección visual y mantenimiento. Los resultados de este programa deberán quedar debidamente Registrados.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 47 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez
(Decreto 122/2021, de 30 de junio,
del Consejo de Gobierno)

DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U.
Mejorada del Campo

